



2012 "Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN CS Nº **052/12**

Avellaneda, 23 AGO 2012

VISTO:

El expediente 01-356/2012

Lo establecido por el Art. 34 del Estatuto Provisorio de la Universidad.

CONSIDERANDO:

Que se ha celebrado un Convenio Marco entre La Universidad Nacional de Avellaneda y la Federazione delle Associazioni Calabresi in Argentina para la mutua y plena colaboración y cooperación para la realización de actividades y el intercambio de información y conocimiento, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos funcionales.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos de cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos

Que la presente resolución se sanciona en uso de las facultades conferidas por el artículo 34 del Estatuto provisorio de la Universidad.

POR ELLO,

El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Avellaneda

RESUELVE:

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



2012 "Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ARTÍCULO N° 1: Ratificar el Convenio Marco suscripto con la Federazione delle Associazioni Calabresi in Argentina, cuyo texto se adjunta en el anexo I.

ARTÍCULO N°2: Regístrese, Publíquese, Comuníquese. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN CS N° **052 / 12**

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

A large, handwritten signature in black ink is written over the typed name of the rector. The signature is a stylized, cursive representation of the name 'Jorge F. Calzoni'.



RESOLUCIÓN CS Nº **052/12**

**CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA
Y LA
FEDERAZIONE DELLE ASSOCIAZIONI CALABRESI IN ARGENTINA**

En la Ciudad de Avellaneda, a los 2 días del mes de julio de dos mil doce, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante denominada "UNDAV", con domicilio en calle España 350, Avellaneda, Pcia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Rector, **Ing. JORGE CALZONI**, DNI Nº16.506.399, y la **FEDERAZIONE DELLE ASSOCIAZIONI CALABRESI IN ARGENTINA** en adelante denominada la "FACA" con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3950 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el **Dr. ANTONIO PISANO**, convienen en suscribir el presente Convenio Marco que se firma "ad referéndum" del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Avellaneda:

Primero.- La UNDAV, Y LA FACA se comprometen, dentro de sus respectivas competencias, a prestar plena colaboración y cooperación mutua para la realización de actividades y el intercambio de información y conocimiento, que contribuya al cumplimiento de sus objetivos fundacionales.-

Segundo.- El objeto del presente Convenio es la prestación recíproca de Colaboración, Asistencia Técnica y Académica, tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica, y/o cualquier otra actividad que resulte menester. La colaboración referida podrá traducirse, además en la capacitación y asesoramiento, como así también respecto a la investigación, transferencia de tecnología, programación, proyectos de asistencia técnica, pasantías o



RESOLUCIÓN CS Nº 052 / 12

cualquier otra actividad que propongan ambas partes de común acuerdo y estén en condiciones de realizar por sí o con la colaboración de otras dependencias.

Tercero.- La UNDAV, y la FACA intercambiarán, en forma regular, propuestas y puntos de vista relacionados con aquellas actividades en que las partes hayan acordado prestarse asistencia recíproca.- Las partes mantendrán un canal de comunicación permanente, que permita la adecuada coordinación de las iniciativas tendientes a la ejecución de los fines sostenidos en común.

Cuarto.- Todas las partes, realizarán como consecuencia del presente Convenio Marco, acuerdos específicos o protocolos adicionales en aquellas áreas que determinen como convenientes para el logro de sus respectivos objetivos.

En tal sentido, se determinarán en los mencionados acuerdos, las obligaciones y facultades de cada parte, así como los resultados buscados con la suscripción de los mismos.

Quinto.- El presente Convenio Marco, tendrá una duración de dos años.- Su renovación será automática para cada año subsiguiente, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra de su terminación con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

Sexto.- El presente Convenio Marco y los acuerdos específicos que de él se deriven, podrán ser revisados por las partes en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas sin justificación alguna ni necesidad de justa causa, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa.



RESOLUCIÓN CS Nº **052 / 12**

De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente Convenio Marco, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación.

Séptimo.- Las partes firmantes designan en este acto como coordinador, con el objeto de prestar el dinamismo y la operativa correspondiente a las eventuales acciones y posibles resultados que se desprendan del presente convenio, como así, de los acuerdos específicos o protocolos adicionales eventuales que se suscriban como convenientes, a la Secretaria General de la UNDAV Mg. Patricia Domench.

Octavo.- Las partes constituyen domicilios legales y especiales donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en los siguientes:

La UNDAV, Dirección: España Nº 350, Avellaneda, Pcia de Buenos Aires.

La FACA, Dirección: Avenida Hipólito Yrigoyen 3950, C.A.B.A.

Noveno.- En caso de necesidad de fondos para los proyectos y/o actividades en conjunto, los mismos serán obtenidos en la forma y el procedimiento que en cada caso particular las partes de común acuerdo establezcan en los respectivos convenios específicos.

Décimo.- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.


Undécima.- Toda divergencia que se origine en virtud del presente Convenio, deberá ser sometida a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competente. A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados "ut-supra", en el encabezamiento del presente.

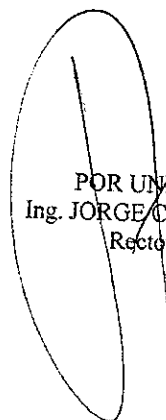


RESOLUCIÓN CS N°

052/12

En el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar de lo que queda constancia a través de sus firmas.


POR FACA
Dr. ANTONIO PISANO
Presidente


POR UNDAV
Ing. JORGE CALZONI
Rector

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA